



Informe sobre la propuesta de modificación del Programa de Doctorado

Denominación del Programa	Programa de Doctorado en Derecho por la Universidad de Sevilla
Universidad solicitante	Universidad de Sevilla
Universidad/es participante/s	Universidad de Sevilla
Centro/s	• Escuela Internacional de Doctorado

La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA), ha procedido a evaluar la modificación realizada en el programa de doctorado que conduce al título universitario oficial arriba citado, de acuerdo con lo establecido en el RD 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el RD 1393/2007, de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales, con las particularidades que se recogen en el RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regula las enseñanzas oficiales de doctorado.

La evaluación de la modificación propuesta al programa se ha realizado por la Comisión de Evaluación de Doctorado.

De acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, la Comisión de Doctorado emite un informe de evaluación FAVORABLE.

MODIFICACIONES

- 1 → Nueva línea de investigación y profesorado
- 2 → Actualización de los requisitos de acceso.



Se aceptan las siguientes modificaciones propuestas:

Criterio I: Descripción del programa de doctorado

Se propone la modificación en el número de plazas de nuevo ingreso a ofertar, pasando de 25 a 33, de las cuales 10 serán destinadas a estudiantes a tiempo parcial. El correlativo incremento del profesorado (así como de otros elementos académicos y de investigación como son los proyectos de investigación) es adecuado para justificar la aceptación de la modificación propuesta.

Se ha actualizado el procedimiento y condiciones para el cambio en el régimen de permanencia del estudiante como consecuencia de la publicación de una normativa específica sobre el régimen de permanencia de los doctorandos por parte de la Universidad de Sevilla.

Criterio III: Acceso y admisión

Se han actualizado los requisitos de acceso como consecuencia de los cambios normativos acaecidos desde la verificación del título.

Criterio VI: Recursos Humanos

Se incrementa, en modo suficiente, el profesorado adscrito al Programa. Se incorpora una nueva línea de investigación, titulada "Problemas actuales de Derecho procesal", que sustituye a la anteriormente existente relativa a Derecho Penal y a Derecho procesal, como consecuencia de la escisión en dos Departamentos de los anteriormente existentes: Departamentos de Derecho Penal y Derecho Procesal. No se trata de un cambio sustantivo que añada un nuevo elemento académico e investigador sino que se trata sólo de un reajuste organizativo.

Criterio VII: Recursos materiales y apoyo disponible para los doctorandos

Se ha actualizado la información sobre

- Nuevos recursos materiales puestos a disposición para los doctorandos.



- Financiación de seminarios, jornadas, etc.

La Universidad deberá informar adecuadamente a los estudiantes de las modificaciones aceptadas a través de los canales disponibles.

En Córdoba, a 26/04/2017

EL DIRECTOR
DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Francisco Gracia Navarro

3.2 REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

A) Acceso.

Para acceder al programa de doctorado regulado por el R.D. 99/2011 será necesario, con carácter general

- Estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas

También podrán acceder a un programa de doctorado quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Estar en posesión de un título universitario oficial español o del EEES que habilite para el acceso a Máster y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de los estudios universitarios oficiales, de los que al menos 60 deben de ser de nivel de Máster.
- Estar en posesión de un título oficial español de Graduado/a, de al menos 300 ECTS y cursar complementos de formación, salvo que el plan de estudios cursado incluyera créditos de formación en investigación equivalentes a los de Máster.
- Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación en el programa de la especialidad en Ciencias de la Salud
- Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará la homologación del título previo ni su reconocimiento a otros efectos. *Consultar Títulos extranjeros*
- Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.
- Ser estudiante de doctorado conforme a anteriores ordenaciones universitarias previa admisión de la universidad correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el RD 99/2011 y en la normativa de la propia universidad (periodo formativo de 60 ECTS en programa de doctorado RD 1393/2007).
- Licenciados, Arquitectos o Ingenieros que estuvieran en posesión del Diploma de Estudios Avanzados obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 778/1998 o hubieran alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el R.D. 185/1985.
- Estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, de acuerdo con el procedimiento establecido en el RD

967/2014, de 21 de noviembre. Consultar: Correspondencia entre Títulos Universitarios Oficiales (pre-Bolonia) y niveles MECES

Más información sobre acceso y admisión: <http://www.doctorado.us.es/acceso>

B) Admisión:

Como es bien conocido, dentro de la rama de ciencias jurídicas y sociales existen títulos diferentes al de Derecho que tienen prevista en algunos casos una formación jurídica preponderante y en otros no porque han optado por un perfil socioeconómico perfectamente coherente con enseñanzas como la criminología, gestión y administración pública y relaciones laborales y recursos humanos. Por eso los egresados de estas titulaciones podrían orientar su formación doctoral en coherencia con esa formación previa, hacia diversos programas de doctorado: o bien de un perfil socioeconómico o, por lo que a este programa interesa, jurídico. En definitiva: la investigación avanzada en un programa de Doctorado en Derecho debe partir de una previa formación jurídica; por ello se establecen umbrales mínimos de formación jurídica en Grado y en máster como requisitos de admisión que garanticen la coherencia científica e investigadora del programa.

Criterios de admisión.

Conforme al artículo 7.1 del Real Decreto 99/2011, se establecen como requisitos específicos de admisión que la titulación de Grado tenga un contenido jurídico de al menos 120 ECTS y que el Máster Universitario (o la titulación alternativa que haya servido de vía de acceso dentro de las recogidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 99/2011) se haya obtenido en el ámbito de las ciencias jurídicas para lo cual se establece el umbral mínimo de 45 ECTS de contenido jurídico cursados en el mismo. La comisión académica, de modo excepcional, podrá admitir al programa a aquellos estudiantes que hayan realizado al menos 108 créditos ECTS de contenido jurídico en sus estudios de Grado. En el caso de no llegarse al umbral mínimo de 45 créditos ECTS en los estudios de máster se podrán realizar los créditos restantes mediante los complementos de formación. Asimismo serán necesarios complementos de formación de carácter investigador en los másteres jurídicos exigidos legalmente para el acceso a una profesión.

Podrán ser admitidos a los estudios de doctorado conforme al RD 99/2011, los Licenciados en Derecho que estuvieran en posesión del Diploma de Estudios Avanzados obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, o hubieran alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero; siempre que uno u otro lo hubieran obtenido en programas de contenido jurídico.

Entre los estudiantes que cumplan los requisitos de acceso y los requisitos específicos de admisión, las plazas ofertadas se asignarán mediante la aplicación de los siguientes criterios, que se enumeran especificando las reglas de valoración y su peso respectivo en la puntuación total:

1.º Adecuación del perfil académico al Programa de Doctorado.- 50 por 100. Distribuido de la siguiente manera:

- A. Adecuación de los estudios de Grado realizados al contenido jurídico del Programa de Doctorado. 20 por 100. A los Graduados en Derecho, se les otorgará en este apartado la máxima valoración. Para los titulados en estudios diferentes a los de Derecho, la valoración se emitirá en función del peso relativo de las disciplinas jurídicas en el conjunto de los créditos del título cursado.

- B. Adecuación de los estudios de Máster realizados al contenido jurídico del Programa de Doctorado. 20 por 100. La valoración se emitirá en función del peso relativo de las disciplinas jurídicas en el conjunto de los créditos del título cursado.
 - C. Adecuación de los estudios de Grado y Máster realizados a la línea de investigación y al objeto de la investigación proyectada. 10 por 100. En relación con este criterio de valoración, se entiende que existe adecuación entre las titulaciones y las siguientes áreas de conocimiento o temas de investigación: Gestión y Administración Pública única-mente con Derecho Administrativo y Derecho Financiero y Tributario; Criminología únicamente con Derecho Penal y Derecho Procesal; Relaciones Laborales y Recursos Humanos únicamente con Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Este requisito resulta excluyente para puntuaciones inferiores a 5 sobre 10.
2. ° Nota media del expediente académico de Grado y Máster.- 30 por 100.
 3. ° Publicaciones y asistencia a eventos científicos adecuados al Programa.- 10 por 100.
 4. ° Conocimiento de idiomas.- 5 por 100.
 5. ° Actividad profesional adecuada al Programa y otros méritos.- 5 por 100.

El proceso de admisión será competencia de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, cuya composición es la siguiente: